

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, asignada mediante Acta de Reparto N° 107 del 5 de junio de los corrientes. Sírvasse proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA	: AUTO INTERLOCUTORIO N° 343
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA NO. 2023-00121-00

VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO A RESOLVER

Estudiar sobre la admisibilidad de la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO AUTOMOTOR) propuesto por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., con NIT: 900.977.629-1**, representada legalmente por **OLGA ELENA HOYOS ANGEL** , identificada con la C.C. N° **42.895.206**, apoderada general de **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de mandataria judicial, Dra. GUISELLY RENGIFO CRUZ, en contra de la señora **FANNY POPO CEBALLOS**, identificada con C.C.25.363.981, en atención garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor marca **RENAULT**, numero de motor: 2842Q206324, placas **FWR 031** de Cali, color: **GRIS COMET**, modelo: 2019, lo que se hace previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

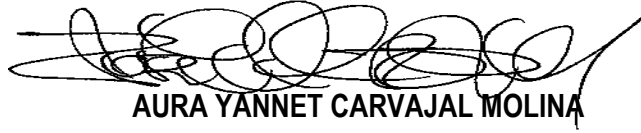
Revisados tanto el libelo inicial, como los anexos aportados por la activa, se encuentran una serie de falencias e inconsistencias que deberán ser objeto de corrección por parte de la parte interesada, en los siguientes términos:

1. En primer término, al momento de confrontar los datos de identificación del mueble objeto de la garantía y cuya aprehensión se pretende, observa la judicatura que, en el libelo inicial, la apoderada de la firma demandante lo identifica como un automotor, marca **RENAULT**, año 2019, color **GRIS COMET** con N° de motor: 2842Q206324, y placas **FWR031** de Cali, mientras que, de los anexos presentados, se extracta la identificación de un vehículo de las siguientes características:

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación de este auto, a fin de que subsane las falencias encontradas en el libelo inicial.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto, a la Dra. GIUSELLY RENGIFO CRUZ, identificada con la CC N° 1.151.944.899, con T.P. N° 281.936 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name and title.

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ